

MESA DIRECTIVA

Dip. Julieta García Zepeda

Presidencia

Dip. Eréndira Isauro Hernández

Vicepresidencia

Dip. Daniela de los Santos Torres

Primera Secretaria

Dip. Liz Alejandra Hernández Morales

Segunda Secretaria

Dip. Ana Belinda Hurtado Marín

Tercera Secretaria

JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

Dip. Anabet Franco Carrizales

Presidencia

Dip. J. Jesús Hernández Peña

Integrante

Dip. Mónica Lariza Pérez Campos

Integrante

Dip. J. Reyes Galindo Pedraza

Integrante

Dip. Marco Polo Aguirre Chávez

Integrante

Dip. Julieta Hortencia Gallardo Mora

Integrante

Dip. Margarita López Pérez

Integrante

Dip. Luz María García García

Integrante

Dip. Julieta García Zepeda

Integrante

SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

Lic. Raymundo Arreola Ortega

Secretario de Servicios Parlamentarios

Lic. Adela Paulina Bucio Mendoza

Directora General de Servicios de

Apoyo Parlamentario

Lic. Salvador García Palafox

Coordinador de Biblioteca, Archivo

y Asuntos Editoriales

Lic. David Esaú Rodríguez García

Jefe del Departamento de Asuntos Editoriales

La GACETA PARLAMENTARIA es una publicación elaborada por el DEPARTAMENTO DE ASUNTOS EDITORIALES. *Corrector de Estilo:* **Juan Manuel Ferreyra Cerriteño**. *Formación, Reporte y Captura de Sesiones:* Gerardo García López, Juan Arturo Martínez Ávila, María del Socorro Barrera Franco, Mario Eduardo Izquierdo Hernández, Marisol Viveros Avalos, Melissa Eugenia Pérez Carmona, Mónica Iyonne Sánchez Domínguez, Moisés Cruz Fonseca, Nadia Montero García Rojas, Paola Orozco Rubalcava, Perla Villaseñor Cuevas, Víctor Iván Reyes Mota, Itzel Arias Martínez, Alejandro Solorzano Álvarez.

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

SEPTUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA

Segundo Año de Ejercicio

Segundo Periodo Ordinario de Sesiones

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN XI DEL ARTÍCULO 14, SE ADICIONA UN ÚLTIMO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 297, SE ADICIONA UN PÁRRAFO AL ARTÍCULO 299, SE REFORMAN LAS FRACCIONES I, II, III, IV, VI Y VII DEL ARTÍCULO 329; TODOS, DEL CÓDIGO DE DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, PRESENTADA POR LAS DIPUTADAS ANDREA VILLANUEVA CANO, MÓNICA ESTELA VALDEZ PULIDO, SAMANTA FLORES ADAME, ANA BELINDA HURTADO MARÍN, MAYELA DEL CARMEN SALAS SAÉNZ, Y EL DIPUTADO ERNESTO NÚÑEZ AGUILAR, INTEGRANTES DE LA SEPTUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA.

Dip. Julieta García Zepeda,
Presidenta de la Mesa Directiva
del Honorable Congreso del Estado
de Michoacán de Ocampo.
Presente.

Los que suscribimos, Andrea Villanueva Cano, Mónica Estela Valdez Pulido, Samanta Flores Adame, Ana Belinda Hurtado Marín, Ernesto Núñez Aguilar, Mayela del Carmen Salas Sáenz y Víctor Hugo Zurita Ortiz, Diputadas y Diputados integrantes de la Septuagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado de Michoacán, así como integrantes del Grupo Parlamentario de Acción Nacional, de la Representación Parlamentaria, de los Grupos Parlamentarios del Partido Revolucionario Institucional, del Partido del Trabajo, del Partido Verde Ecologista de México y del Partido MORENA, respectivamente, con fundamento en los artículos 36 fracción II y 44 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; así como los artículos 8° fracción II, 234 y 235 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, nos permitimos presentar *Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma la fracción XI del artículo 14; se adiciona un último párrafo al artículo 297; se adiciona un párrafo al artículo 299; se reforman las fracciones I, II, III, IV, VI y VII del artículo 329, todos del Código de Desarrollo Urbano del Estado de Michoacán de Ocampo*, de acuerdo con la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Dicen que este verano será el más frío...del resto de nuestras vidas.

En México, una ola de calor se define como el periodo de más de tres días consecutivos con temperaturas por arriba del promedio, esto aplica tanto para las temperaturas máximas, (las que se registran entre las 14:00 y 16:00 horas) como para las mínimas (entre las 05:00 y 07:00 horas), señala la Comisión Nacional del Agua y el Centro Nacional para la Prevención de Desastres.

Este fenómeno se debe a la presencia de un anticiclón en niveles altos de la atmósfera, el cual favorece un ambiente diurno muy caluroso sobre el noroeste, norte, noreste y occidente de la República Mexicana; es más frecuente en las ciudades por la deforestación y la contaminación.

Más de la mitad de la población mundial vive en áreas urbanas y este porcentaje seguirá creciendo, esto nos hace pensar en la importancia que tiene una

adecuada gestión de estos espacios, donde se produce la mayor concentración de contaminantes, ruidos y emisiones.

El 80% del dióxido de carbono emitido a la atmósfera procede de áreas urbanas, aunque este gas de efecto invernadero no es el de mayor potencial de calentamiento, sí que es el más conocido por ser emitido en cantidades masivas por la actividad humana provocando los mayores efectos en nuestro planeta.

Las investigaciones han determinado en la última década la importancia que tiene los sumideros de carbono para regular la cantidad de este gas presente en la atmósfera, la vegetación es uno de los principales sumideros de carbono al ser capaz de secuestrar este gas mediante la fotosíntesis y pasar a formar parte de las ramas, tronco y hojas de los mismos.

Por tanto, la conservación de las masas verdes es vital para regular el ciclo del carbono, en este sentido cuando hablamos de masas verdes pensamos en grandes bosque o selvas, se estima que un 1 km² de bosque genera 1.000 toneladas de oxígeno al año, pero en nuestras ciudades también existen un gran número de sistemas verdes formados por árboles que nos aportan multitud de beneficios: regulan la temperatura, nos aportan belleza, depuran el aire, retienen el agua de lluvia, son cobijo de especies animales y capturan importantes cantidades de CO₂.

Un estudio realizado por la Universidad de Sevilla, determina que la vegetación presente en la ciudad puede llegar a absorber el 80% de las emisiones de CO₂ producidas por el tráfico de la ciudad. Lo más interesante de este estudio es que determina que la capacidad de absorción de CO₂ varía según las especies, para ello realizaron multitud de mediciones teniendo en cuenta variables como la temperatura, porte del árbol y edad del mismo. Un árbol tiene mayor capacidad de absorber CO₂ cuando es joven ya que su tasa de crecimiento es más alta y necesita carbono para desarrollar sus estructuras (tronco, raíces, hojas...), sin embargo a medida que un árbol envejece absorbe menos CO₂, pero retiene en su interior una gran cantidad de CO₂ absorbido durante años. La quema de un árbol supone la liberación instantánea del carbono contenido en el mismo en forma de dióxido de carbono, una de las peores consecuencias a nivel global que producen los incendios forestales.

La Organización Mundial de la Salud OMS determina que la superficie mínima de zona verde por habitante debe ser de 9 m², o dicho de otra manera 1

árbol por cada 3 habitantes, sin embargo en la mayoría de ciudades no se cumple este valor.

Es por eso que debemos plantear verdaderas políticas públicas a través de nuestros ordenamientos legales y tomar en serio una agenda verde que permita mantener en el tiempo y hacer más grande el respiro de aire puro que estamos experimentando en estos momentos.

Plantar árboles es una manera de mejorar la salud de las personas, una manera que resulta fácil y económica, pero no hay que dejarlo sólo como una jornada de un fin de semana para la foto. Los árboles, además de embellecer una ciudad, proporcionan aire fresco y limpio. Por eso debería pensarse en ellos como una infraestructura de salud pública. Todas las personas deberían poder respirar aire puro. Esto debería ser posible también en las grandes ciudades. Los árboles no sólo ornamentan las calles, sino que ayudan en la salud física y mental de sus habitantes.

Hoy, muchas ciudades se diseñan con el objetivo de mejorar la vida de sus habitantes, fomentando la sostenibilidad y sacándole el mejor partido a los recursos naturales, dejando más espacio a parques y zonas verdes, minimizando el consumo energético de los edificios o promoviendo el uso de medios de transporte que reduzcan la emisiones de gases nocivos a la atmósfera.

Por ejemplo, en Copenhague cuentan con más de 2.200 hectáreas verdes de acceso público, y el agua del puerto está tan limpia y prístina que uno puede bañarse en ella como si de una playa cualquiera se tratara; en Ámsterdam se ha puesto en marcha un potente plan para conservar y promocionar los jardines urbanos que incluye, entre otras medidas, instalar 50.000 metros cuadrados de tejados verdes, aumentar la cantidad de edificios respetuosos con la naturaleza o mejorar los sistemas de recogida del agua de lluvia para su reutilización; Berlín está llena de parque y jardines (unos 2.500 en el área urbana), más que cualquier otra ciudad europea. Desde 1990 ha reducido un tercio sus emisiones de CO₂ y ahora se ha comprometido a recortarlas en un 85% antes del año 2050. Además, muchos de sus edificios utilizan aguas grises para regar los tejados verdes e incentivan la economía circular, pagando 0.25 euros por cada botella plástica que se recicla.

Y también se puede en México, una prueba es que en Aguascalientes se está optando por las soluciones sustentables, y es que durante el año 2016, más del 90 % de los fraccionamientos que se

construyeron, cumplían con los estándares para viviendas ecotecnológicas del Infonavit. Monterrey destaca en las evaluaciones relacionadas a desechos, agua y saneamiento, cuenta con plantas especializadas para el acopio y la recolección selectiva de residuos para el tratamiento adecuado de los mismos, la capital regiomontana cuenta también con una tasa de expansión urbana por debajo de la media; es la ciudad con mayor número de áreas verdes per cápita (3.4 metros cuadrados).

Y si hablamos sobre el líquido vital, tenemos que la problemática mundial originada por la escasez de agua potable y la intensificación de las sequías, aunque no nos afecte a todos de la misma manera, estamos sujetos a sus implicaciones. Una de las acciones más concretas y al alcance de cualquier persona es la de captar, almacenar y reutilizar el agua de lluvia.

Aprovechar el agua de lluvia tienen muchas ventajas, podemos destacar que es un recurso disponible que estamos desaprovechando, y que además tiene una alta calidad físico-química, que al recolectarla y usarla, reduciríamos el consumo actual de agua potable, tiene posibles usos son múltiples como regar, limpiar, uso doméstico, tus animales o para beber.

El aprovechamiento del agua de lluvia y utilizarla eficientemente para nuestra casa, conlleva grandes beneficios para el hogar, nuestro entorno más cercano y el planeta.

Debemos ocuparnos de garantizar un mundo más limpio, más verde. La presente iniciativa, pretende generar las bases para ir construyendo ciudades verdes en nuestro estado, planteando el aumentar el porcentaje de donación en cada construcción que se pretenda llevar cabo; el tener la posibilidad de expandir cada vez más las áreas verdes en los municipios de nuestra entidad; también, el poder establecer la alternativa de generar una reforestación urbana en los centros de población, así como promover cada vez más la instalación de sistemas para aprovechar el agua de lluvia en nuestro Estado.

Construir ciudades sustentables no es cosa fácil, implica un gran esfuerzo conjunto de parte del gobierno en todos sus niveles y sus poderes, de la iniciativa privada, así como de los ciudadanos. Debemos enfocar nuestro trabajo a dar una mejor calidad de vida a quienes habitan en ellas.

Por lo antes expuesto y fundado, me permito someter a consideración de esta Soberanía, el siguiente Proyecto de

DECRETO

Artículo Único. Se reforma la fracción XI del artículo 14; se adiciona un último párrafo al artículo 297; se adiciona un párrafo al artículo 299; se reforman las fracciones I, II, III, IV, VI y VII del artículo 329, todos del Código de Desarrollo Urbano del Estado de Michoacán de Ocampo, para quedar como sigue:

Artículo 14. Los ayuntamientos tendrán las atribuciones siguientes:

- I. ...
- II. ...
- III. ...
- IV. ...
- V. ...
- VI. ...
- VII. ...
- VIII. ...
- IX. ...
- X. ...
- XI. Asegurar la protección, conservación, manejo y expansión de las áreas verdes y las zonas de conservación y protección ecológica ubicadas en el municipio;
- XII. ...
- XIII. ...
- XIV. ...
- XV. ...
- XVI. ...
- XVII. ...
- XVIII. ...
- XIX. ...
- XX. ...
- XXI. ...
- XXII. ...
- XXIII. ...

Artículo 297...

...

...

- I. ...
- II. ...
- III. ...
- IV. ...
- V. ...
- VI. ...
- VII. ...
- VIII. ...
- IX. ...
- ...

- I. ...
- II. ...
- III. ...
- IV. ...
- V. ...
- VI. ...
- VII. ...
- VIII. ...
- IX. ...
- X. ...
- XI. ...
- XII. ...
- ...
- ...

En el sentido del párrafo que antecede, respetando las características de las áreas de donación para área verde, para obtener la autorización definitiva de un conjunto habitacional, fraccionamiento habitacional de cualquier tipo, condominio con uso habitacional de estructura horizontal, vertical o mixto, de uso comercial, industrial en un predio, las personas físicas o morales podrán convenir con el ayuntamiento que el área de donación para área verde pueda destinarla a la reforestación urbana de acuerdo a las condiciones que establezca la misma autoridad, hasta en un 50% conforme a los porcentajes que considera el artículo 329 del presente Código.

Artículo 299. ...

Se procurará la instalación de sistemas para la captación y reutilización de aguas pluviales en todos los edificios público, así como en las unidades habitacionales, colonias, pueblos y barrios en donde no haya abastecimiento continuo o no exista la red de agua potable.

Artículo 329. ...

- I. En los fraccionamientos habitacionales urbanos las áreas que se destinen a vías públicas, el ocho por ciento del área total del desarrollo deberá destinarse para establecer única y exclusivamente obras o instalaciones para equipamiento urbano y un diez por ciento del área total del desarrollo como área verde, todo a favor del Ayuntamiento;
- II. En los conjuntos habitacionales urbanos de cualquier tipo. Las áreas que se destinen a vías públicas, el cinco por ciento del área total para establecer única y exclusivamente obras o instalaciones para equipamiento urbano y un diez por ciento del área total del desarrollo como área verde, todo a favor del Ayuntamiento;
- III. En los fraccionamientos habitacionales suburbanos. Las áreas que se destinen a vías públicas,

el cinco por ciento del área total para establecer única y exclusivamente obras o instalaciones para equipamiento urbano y un diez por ciento del área total del desarrollo como área verde, todo a favor del Ayuntamiento;

IV. En los fraccionamientos habitacionales urbanos tipo popular las áreas que se destinen a vías públicas, el cinco por ciento del área total del desarrollo a favor del Ayuntamiento y el tres por ciento a favor del Estado, para establecer única y exclusivamente obras o instalaciones para equipamiento urbano y un diez por ciento del área total del desarrollo como área verde. En excepción a lo anterior, cuando los predios sean menores a cinco hectáreas, se donarán las áreas que se destinen a vías públicas, el cinco por ciento del área total del desarrollo para establecer única y exclusivamente obras o instalaciones para equipamiento urbano y el diez por ciento del área total del desarrollo como área verde, todo a favor del Ayuntamiento;

a. ...

b. ...

V. ...

VI. En los fraccionamientos habitacionales urbanos tipo popular las áreas que se destinen a vías públicas, el tres por ciento del área total del desarrollo para el Gobierno del Estado, el cinco por ciento del área total para el Ayuntamiento para establecer única y exclusivamente obras o instalaciones para equipamiento urbano y un diez por ciento del área total del desarrollo como área verde a favor del Ayuntamiento;

VII. En el caso de condominios habitacionales y comerciales de estructura horizontal, vertical o mixta en predios, el promovente deberá donar a favor del Ayuntamiento, el cinco por ciento del área total para el Ayuntamiento para establecer única y exclusivamente obras o instalaciones para equipamiento urbano y un diez por ciento del área total del desarrollo como área verde a favor del Ayuntamiento; y,

VIII. ...

...

...

TRANSITORIOS

Único. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

PALACIO LEGISLATIVO. Morelia, Michoacán, a los veintitrés días del mes de junio de dos mil veintitrés.

Dip. Andrea Villanueva Cano
Dip. Mónica Estela Valdez Pulido
Dip. Samanta Flores Adame
Dip. Ana Belinda Hurtado Marín
Dip. Ernesto Núñez Aguilar
Dip. Mayela del Carmen Salas Sáenz
Dip. Víctor Hugo Zurita Ortiz





LEGISLATURA
DE MICHOACÁN
El poder de la inclusión
~

